

la celebracion de Cortes; conformándome con su dictamen, por ser con arreglo á la observancia de las leyes fundamentales que tengo juradas, quiero que inmediatamente se celebren Cortes; á cuyo fin el Consejo dictará las providencias que estime oportunas para que se realice mi deseo, y sean oídos los Representantes legitimos de los pueblos, asistidos, con arreglo á aquellas, de las facultades necesarias; de cuyo modo se acordará todo lo que exige el bien general, seguros de que me hallarán pronto á cuanto pida el interes del Estado y la felicidad de unos pueblos que tantas pruebas me han dado de su lealtad, para cuyo logro me consultará el Consejo en cuantas dudas le ocurran, á fin de que no haya la menor dificultad ni entorpecimiento en su egecucion. Tendreislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su puntual cumplimiento." Lo traslado á V. E. de orden expresa de S. M. para inteligencia del Consejo, y á fin de que sin la menor demora disponga lo necesario que se realicen sus benéficas intenciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Marzo de 1820.

Por el ministerio de Gracia y Justicia ha expedido el REY los decretos siguientes:

1.º „Habiendo resuelto el restablecimiento del supremo tribunal de Justicia y demas autoridades, con arreglo á la Constitucion política de la monarquía española, que he jurado, y no siendo compatible con ella la existencia de los tribunales conocidos con el nombre de Consejos, he venido en suprimirlos, conservando á los individuos de ellos que queden sin destino todos sus honores y el mismo sueldo de su dotacion, en los términos que previene el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 17 de Abril de 1812. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Palacio 12 de Marzo de 1820.=Está rubricado.=A D. Josef Garcia de la Torre“

2.º „Deseando dar á la administracion de justicia la